



Magnífic Ajuntament de Borriana

Ordiii.14

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS

ARTICULO 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Sección Segunda del Capítulo Tercero del Título Primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación de servicios urbanísticos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 2. Hecho imponible.

El hecho imponible de la presente tasa estará constituido por la actividad municipal de prestación de servicios, tanto técnicos como administrativos, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo cuando la misma haya sido motivada directa o indirectamente por el mismo en razón a acciones u omisiones que obliguen a esta entidad a realizar las actividades o prestar los servicios de carácter urbanístico que se detallan en los epígrafes del artículo siete de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten directamente beneficiadas o afectadas (por acción u omisión) por los servicios o actividades en materia urbanística a que se refiere la presente Ordenanza.

En los supuestos de la tramitación de Programas de Actuación Integrada y Aislada hasta la adjudicación de la condición de Urbanizador, serán sujetos pasivos todos los aspirantes a Urbanizador que formulen una iniciativa de Programa.

En el supuesto de actuaciones y expedientes urbanísticos que traigan causa de la adjudicación de los Programas será sujeto pasivo el Agente Urbanizador.

2. Tendrán la condición de sustituto del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras."

ARTICULO 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y



Magnífic Ajuntament de Borriana

entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se señale en la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5. Beneficios Fiscales.-

No se concederá ningún tipo de exención, reducción o bonificación en la presente tasa, fuera de los supuestos previstos en las normas con rango de Ley o de las derivadas de Tratados Internacionales.

ARTICULO 6. Base Imponible.-

1.- En los supuestos de licencias de edificación o demolición previstas en el epígrafe 1.1 del art. 8 de la presente Ordenanza, la base imponible estará constituida por el coste real y efectivo de las obras, construcciones o instalaciones, conforme a los criterios legales aplicables al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2.- En los distintos supuestos de prestación de servicios definidos en los restantes epígrafes del art. 8, se estará a la unidad de servicio.

ARTICULO 7. Devengo.-

1.- La presente tasa se devengará desde el momento que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad en materia urbanística sujeta a la misma.

2.- Se entenderá producida la iniciación del servicio desde el momento de la presentación de la solicitud o desde la fecha en que se inicien de oficio las actuaciones administrativas de prestación de servicios sujetos a la presente tasa.

3.- Producido el devengo, la liquidación no se verá afectada por la denegación de la licencia ni por el desistimiento o renuncia efectuada por el interesado.

ARTICULO 8. Cuota tributaria.-

Por cada uno de los servicios o actividades que se detallan se fija el importe de las tasas que se expresa a continuación:

Epígrafe 1.- Licencias urbanísticas.-

1.1.- Tramitación de licencias, comprobación e inspección de declaraciones responsables o de comunicaciones, derivadas de actos de uso, transformación y edificación del suelo, según lo establecido por la normativa urbanística: el 0'8 % del coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra (base imponible del ICIO), con un importe mínimo de 12 euros.

1.2.- Tramitación de licencias de parcelación, agrupación, segregación o división de fincas, comprobación e inspección de declaraciones responsables o de comunicaciones efectuadas según lo establecido por la normativa urbanística: 30



Magnífic Ajuntament de Borriana

euros por parcela resultante.

1.3.- Tramitación de licencias de ocupación, comprobación e inspección de declaraciones responsables o de comunicaciones, derivadas del uso de las edificaciones, según lo establecido por la normativa urbanística.

1.3.1.- Por primera obtención: 30 €

1.3.2.- Por renovación: 20 €

Epígrafe 2.- Distintos servicios urbanísticos.-

2.1.- Por cada cédula urbanística: 36 euros.

2.2.- Dictado de orden de ejecución por incumplimiento del deber de conservación de inmuebles o por restauración de elementos de la vía pública alterados como consecuencia de actuaciones realizadas por los obligados : 120 euros

2.3.- Por señalamiento de alineaciones y rasantes: 6 euros por metro lineal o fracción de fachada objeto de la misma.

2.4.- Por expedientes de declaración de ruina: 600 euros.

2.5.- Expedición de copias de documentos de planeamiento y gestión urbanístico :

2.5.1.- Plan General Municipal de Ordenación Urbana, comprendiendo Documentación gráfica (Series de planos B 1/10000; C 1/5000; D 1/1000), Normas Urbanísticas, en formato CD-ROM, por ud..... 120'- euros.

2.5.2.- Plan General Municipal de Ordenación Urbana, comprendiendo Documentación gráfica (Series de planos B 1/10.000; C 1/5000; D 1/1000), en formato CD-ROM, por ud. 90- euros.

2.5.3.- Hojas de planos del PGOU, en disquette, por cada hoja 30'- euros.

2.5.4.- Unidad de ejecución del PGOU, comprendiendo Hojas de planos y Relación catastral, en disco y papel 60'- euros.

2.5.5.- Por expedición y reproducción de Planos del PGOU, a cualquier escala, por cada hoja... 8 euros

2.5.6.- Por expedición y reproducción de Planos distintos de los del epígrafe anterior:

a) por cada hoja hasta 1'5 m2.... 10.- euros

b) por cada m2 o fracción que exceda de 1'5 m2: 8

euros



Magnífic Ajuntament de Borriana

Epígrafe 3.- Servicios relativos a la gestión urbanística .-

3.1.- Por la tramitación de las actuaciones y expedientes urbanísticos que traigan causa de la adjudicación de los Programas:

Cuota fija: 6.000 € +

Cuota variable: 0'04 € x m² superficie actuación..

ARTICULO 9.- Normas de gestión.-

1.- Los interesados que soliciten la prestación de servicios sujetos a liquidación por las presentes tasas, deberán presentar declaración-liquidación provisional según modelo municipal, junto con la documentación que se considere necesaria para su exacción en el Negociado de Rentas y Exacciones del Area Económica. Comprobada que la misma se ajusta a lo previsto en la presente Ordenanza, se procederá a su ingreso en la Tesorería Municipal o entidad bancaria colaboradora, con carácter previo a la prestación de los servicios solicitados. Se adjuntará a la solicitud de prestación de servicios copia de la declaración-liquidación y del ingreso efectuado.

2.- En los supuestos en que la realización de los servicios sujetos se realicen de oficio, se practicará liquidación por el órgano competente, la cual será notificada a los interesados con los requisitos legalmente previstos.

3.- Cuando el presupuesto o los servicios prestados no se corresponda con el declarado y liquidado por el interesado con carácter provisional, según informe de los Servicios Técnicos, se practicará la oportuna liquidación definitiva.

ARTICULO 10. Infracciones y sanciones tributarias.

Se estará al régimen de infracciones y sanciones tributarias previsto por la Ley General Tributaria y demás normas legales de aplicación, así como a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Burriana.

ARTICULO 11. Vigencia.

Esta Ordenanza comenzará a regir a partir del día 1 de enero del año 2.007 una vez publicado su texto definitivo en el "Boletín Oficial de la Provincia", en cumplimiento de los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, continuando en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación en su caso

TRAMITES

- Nueva redacción íntegra de Ordenanza aprobada por acuerdo plenario 4-11-2004, publicada en BOP 25-12-2004. Efectos: 1-1-2005
- Nueva redacción art. 8 (crea tasa ocupación) aprobada por acuerdo plenario 3-11-2005, publicada en BOP 27-12-2005. Efectos: 1-1-2006
- Nueva redacción (art. 3, 8 y 11) aprobada por acuerdo plenario 26-12-2006, publicada en BOP 30-12-2006. Efectos: 1-1-2007.



Magnífic Ajuntament de Borriana

- Nueva redacción art. 3 aprobada por acuerdo plenario 6-2-2012, publicada en BOP 29-3-2012. Efectos: 30-3-2012.

- Modificación art. 8 (epig. 2.1) aprobada por acuerdo plenario 27-10-2016, publicada en BOP 20-12-2016. Efectos: 1-1-2017.